



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°122-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°002-2022-GRL-SCR-CR-CRPH-EHC**, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano en su calidad de consejero regional por la provincia de Huaura, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda **"SE DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL ARTICULAR INTERVENCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS REGIONALES:** Ordenanza Regional N°009-2019-CR-RL; Ordenanza Regional N°011-2020-CR/RL; Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y la Ley N°31315 – "Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo"*

1 de 3





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°122-2022-CR/GRL

Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.



El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, la presente iniciativa tiene como finalidad involucrar tanto al Ministerio de Agricultura, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Producción, Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, ONG, INEI, Entidades Públicas, Asociación de Agricultores y empresarios, a utilizar de manera mensual el uso de los espacios públicos para fomentar al público los productos producidos por el PROCOMPITE, FONCODES entre otros, que permiten mejorar la articulación y el cumplimiento de metas, que buscan reducir brechas referidas al incremento de la anemia, desnutrición, pobreza y la inclusión económica, promoviendo la compra estatal de alimentos a los agricultores. Esta iniciativa también busca reactivar la economía del pequeño y mediano agricultor, tratando de poner en acción, experiencias que ya han tenido buenos frutos, como son la iniciativa de las municipalidades provinciales, que trajeron los productos de los pequeños agricultores para que sean comercializados en espacios públicos, aún menor costo, esto debido a que las compras se hacen directamente al productor sin intermediarios, obteniendo así mayores beneficios. Es por ello, que se hace necesario declarar de Interés y Prioridad Regional Articular Intervenciones Conjuntas en el marco de las Ordenanzas Regionales: Ordenanza Regional N°009-2019-CR-RL; Ordenanza Regional N°011-2020-CR/RL; Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y la Ley N°31315 – “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, normas que no están siendo cumplidas, tanto por el gobierno regional y local y que deben ser cumplidas a cabalidad.

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, las leyes son de carácter obligatorio tal es el caso de la Ley N°31315 – “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y las Ordenanzas Regionales: Ordenanza Regional N°009-2019-CR-RL; Ordenanza Regional N°011-2020-CR/RL. En ese sentido, se tendría que exhortar al Gobernador Regional cumpla con las normas antes mencionadas.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL ARTICULAR INTERVENCIONES CONJUNTAS EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS REGIONALES, a fin de que se apliquen las Ordenanza Regional N°009-2019-CR-RL; Ordenanza Regional N°011-2020-CR/RL; Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y la Ley N°31315 – “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional”



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°122-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL